



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022 – 00059

Como de los documentos que se anexan a la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMÉRICAS P.H.** y en contra de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. TENNIS** por las siguientes sumas:

1. Por las cuotas de cuotas de administración en mora, debidamente certificadas, respecto del LOCAL 1069:

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR PESOS
12/01/2018	\$5.696.772
15/02/2018	\$5.555.240
12/03/2018	\$5.553.866
13/04/2018	\$5.565.142
11/05/2018	\$5.576.803
13/06/2018	\$5.563.280
30/06/2018	\$2.272.787
30/06/2018	\$2.137.832
13/07/2018	\$5.556.149
13/08/2018	\$5.569.130
13/09/2018	\$5.563.328
28/09/2018	\$4.397.254
11/10/2018	\$5.570.352
13/11/2018	\$5.556.351

2. Por las cuotas de cuotas de administración en mora, debidamente certificadas, respecto del LOCAL 1071:

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR PESOS
13/12/2017	\$9.675
12/01/2018	\$5.144.769
15/02/2018	\$5.016.430
12/03/2018	\$5.016.430
13/04/2018	\$5.016.430
11/05/2018	\$5.026.392
13/06/2018	\$5.018.422
13/07/2018	\$5.018.422
13/08/2018	\$5.018.422
13/09/2018	\$5.018.422

11/10/2018	\$5.018.422
13/11/2018	\$5.018.422

3. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que en lo sucesivo se llegaren a causar hasta la fecha de la sentencia, debidamente certificadas.

4. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración en mora, liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha en la cual se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce al abogado **LUIS GABRIEL MELO ERAZO** como mandatario judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del poder concedido.

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 037**
Hoy **31-03-2022**
La Secretaria.
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ